

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado vía correo electrónico al Defensor de Familia y cumplido el requerimiento realizado a los solicitantes en el auto admisorio, se hace preciso continuar con el trámite del presente proceso de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovido por JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNANDEZ y LILIANA MARÍA MÉNDEZ APOLINAR por lo tanto se ABRE LA ETAPA PROBATORIA, en consecuencia, se decreta y ordena la práctica de las siguientes:

PRUEBAS DE LOS SOLICITANTES

DOCUMENTALES: Se ordena tener como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y en el curso de la misma:

- Poder otorgado por la señora LILIANA MARÍA MENDEZ APOLINAR al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ. (fl. 2).
- Escritura pública de poder especial celebrada por el señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNANDEZ al abogado RICARDO SUAREZ GONZÁLEZ. (fls. 3-6)
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora LILIANA MARÍA MÉNDEZ APOLINAR. (fl. 7).
- Copia de la cédula de extranjería del señor JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNANDEZ. (fl. 8).
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes (fl. 9).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de LILIANA MARÍA MÉNDEZ APOLINAR. (f. 10.).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ. (fl. 11).
- Escrito de demanda. (fls. 12- 13.).

PRUEBAS DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio de parte, a los señores JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ FERNANDEZ y LILIANA MARÍA MÉNDEZ APOLINAR.

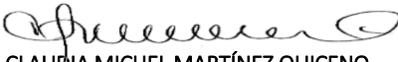
Para la práctica del interrogatorio citado, se fija como fecha el día **MARTES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 131 del 30 de julio de 2021</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co